



RESOLUCIÓN No. 105 DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022."

EL GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de junio de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, <http://www.colombiacompra.gov.co/> se publicó el proceso de **Concurso Público No. 009 de 2022**, cuyo objeto consistió en: *"Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y posproducción de la serie de ficción Gamer, jugando en serio (o como llegue a denominarse), en el marco de la Resolución 000018 del 21 de enero de 2022 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior en conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que el Gerente (E) de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20222100031613.

Que el día 21 de junio de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual tuvo lugar el día 26 de junio de 2022 y en su desarrollo se contó con la asistencia de proveedores.



Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Concurso Público No. 008 de 2022 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 28 de junio de 2022.

Que durante el término de publicidad de los documentos del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 1º de julio de 2022.

Que teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Entidad el día 24 de junio de 2022 se expidió la Adenda No.1 por medio de la cual se modificaron aspectos del proceso de selección.

Que el día 12 de julio de 2022 a las 11:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello a las 11:23 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, indicándose la recepción de las siguientes propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, así:

No.	Nombre del oferente e Identificación	Páginas
1.	ECHANDO GLOBOS SAS N.I.T.: 900.762.297-4	189
2.	UNIÓN TEMPORAL PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS Integrantes: DIECISÉS 9 FILMS S.A.S. NIT. 900.141.068-1 PRIME PRODUCCIONES S.A. NIT. 900.062.666-5	219
3.	UNIÓN TEMPORAL LOS JUGADORES. Integrantes: LA RED - TINA S.A.S.NIT: 901339872-0 RAQUEL SOFÍA AMAYAPRODUCCIONES S.A.S. NIT: 830.052.555-1	217
4.	LA CONTRABANDA S.A.S. NIT 901 172 030	64



Que el día 21 de julio de 2022, en virtud de que la Entidad ejerció su derecho para verificar la información suministrada por los proponentes expidió la adenda No 2, en el mismo sentido tuvo lugar la expedición de la adenda No. 3 del 27 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 28 de julio de 2022 se publicaron los requerimientos efectuados por la Entidad de fecha 22 y 28 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 02 de agosto de 2022 en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el mismo contó con un término de traslado hasta el 05 de agosto de 2022.

Que dentro del término de traslado se recibieron documentos de subsanación por parte de los proponentes y respuestas a los requerimientos efectuados, una vez verificados dichos documentos, el día 09 de agosto de 2022 se llevó cabo la publicación del informe de evaluación habilitante técnico, jurídico y financiero junto con la verificación ponderable, cuyo consolidado arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	ECHANDO GLOBOS SAS NIT. 900.762.297-4	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
2.	UNIÓN TEMPORAL PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS Integrantes: DIECISÉS 9 FILMS S.A.S. NIT. 900.141.068-1 PRIME PRODUCCIONES S.A. NIT. 900.062.666-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	595
3	UNIÓN TEMPORAL LOS JUGADORES. Integrantes:	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE	



	LA RED - TINA S.A.S. NIT. 901339872-0 RAQUEL SOFÍA AMAYAPRODUCCIONES S.A.S. NIT. 830.052.555-1			NO CUMPLE		NO APLICA
4.	LA CONTRABANDA S.A.S. NIT. 901.172.030-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

Que el día 09 de agosto de 2022 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2022 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (Nota: El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta correspondiente documento que hace parte integral del proceso de selección).

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, el comité evaluador técnico, jurídico y financiero del proceso de selección recomendó al Gerente (E) de la Entidad adjudicar el Concurso Público No. 009 de 2022 a la **UNIÓN TEMPORAL PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS**, integrada por las casas productoras **DIECISÉS 9 FILMS S.A.S.** identificada con **NIT. 900.141.068-1** y **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificada con **NIT. 900.062.666-5**, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551, por ser el proponente que alcanzó el máximo puntaje, es decir, **595** puntos.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Gerente (E) de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 009 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, ...

Resuelve:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 009 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y posproducción de la serie de ficción Gamer, jugando en serio (o como llegue a denominarse), en el marco de la Resolución 000018 del 21 de enero de 2022 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior en conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato." a la **UNIÓN TEMPORAL PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS**, integrada por las casas productoras **DIECISÉS 9 FILMS S.A.S.** identificada con NIT. 900.141.068-1 y **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificada con NIT. 900.062.666-5, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551, por una suma de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 941.235.000) M/CTE.**, IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar de acuerdo con la propuesta presentada, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000533 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. el 11 de agosto de 2022.



OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA

Gerente (E)

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada. (Contratista) *ec.*

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *el.*

Yivy Katherine Gomez Pardo - Directora Jurídica y Administrativa.